

## CONVENIO ESPECÍFICO

### ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL ESPACIO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar) - Espacio Interdisciplinario (en adelante EI) - Núcleo Interdisciplinario Comunicación y Accesibilidad (NICA), representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, en nombre y en representación de esta institución, quien delega par este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

**Y POR OTRA PARTE:** el Programa Discapacidad y Accesibilidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, en adelante «FFYL», representada en este acto por su decano Ricardo Manetti, con domicilio en la calle Puan 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen:

#### 1: OBJETO

El presente convenio específico tiene como finalidad promover actividades de cooperación con base en el interés mutuo en el intercambio de visitas de especialistas; participación conjunta de proyectos de investigación; encuentros de trabajo, diseño y dictado de seminarios y cursos; intercambio de documentación y de publicaciones científicas; ejecución conjunta de publicaciones; y organización conjunta de exposiciones, conferencias y congresos.

#### 2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FFyL y NICA-EI-UDELAR se comprometen a:

- I. Mantener reuniones periódicas de coordinación e intercambio.
- II. Para el financiamiento de las actividades, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes en cada institución académica, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
- III. Cada parte, en conformidad con sus propias leyes y reglas, asegurará la correcta ejecución de las actividades previstas, asegurando toda ayuda posible y toda facilitación para la realización de las actividades previstas en el presente convenio.

#### 3: UNIDAD DE COORDINACIÓN

Para la implementación del presente convenio específico y la puesta en práctica de los propósitos señalados, se constituirá una unidad de coordinación integrada por un representante por cada una de las partes signatarias, que se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del presente convenio.

#### 4: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente convenio y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

Exp.: 009000-000117-22

## **5: DERECHOS INTELECTUALES**

La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de corresponder en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo con la normativa vigente de la universidad.

## **6: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en él, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

## **7: NO EXCLUSIVIDAD**

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

## **8: USO DE LOGO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## **9: CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscritos entre las partes.

## **10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, estas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

## **11: DOMICILIO LEGAL**

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio. El Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República constituye domicilio en la calle José Enrique Rodó 1843, de la ciudad de Montevideo.

## **12: DURACIÓN Y RESCISIÓN**

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El acuerdo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que esta fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil veintidós.



**Gonzalo Vicci Gianotti**

Presidente del Servicio de Relaciones  
Internacionales

Universidad de la República

**Ricardo Manetti**

Decano de la Facultad de Filosofía y  
Letras

Universidad de Buenos Aires